

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”**

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAVIARE**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 11875 de 2019, 2100 de 2020, 2410 de 2022, 0557 de 2022, Resolución 1625 del 2024 y el Decreto 1074 de 2023 y demás normatividad concordante.

**CONSIDERANDO:**

Que al Instituto colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el parágrafo de artículo 11 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7° de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el instituto colombiano de bienestar familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

  
Página 1

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”**

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la resolución 5495 del 07 de mayo de 2018, por medio de la cual se estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM**, identificada con el NIT **830128504-2**, con domicilio principal en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, de beneficio social, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el Resolución número 1422 del 08 de junio del 2017 y representada legalmente por el señor MARTIN VELANDIA MENDIVELSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.174.345 de Tunja (Boyacá).

Que mediante Resolución Nro. 7144 del 1 de noviembre de 2023, el ICBF, otorgó licencia de funcionamiento inicial, la cual en su artículo primero resuelve:

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”**

*“Otorgar licencia de funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM, identificada NIT 830128504-2, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, en población adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 26 Nro. 25-44 Barrio San Jorge II en el Municipio de San José del Guaviare Departamento del Guaviare, capacidad instalada de cuatro (4) cupos” (...)*

Que mediante oficio con radicado Nro. 202446001000001642 de fecha 08 de febrero de 2024, el representada legalmente de la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM**, señor MARTIN VELANDIA MENDIVELSO, solicita tramite de licencia de funcionamiento para la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, ya que población adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 26 Nro. 25-44 Barrio San Jorge II en el Municipio de San José del Guaviare Departamento del Guaviare, capacidad instalada de cuatro (4) cupos

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guaviare, en aplicación de lo establecido en el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento de Nivel Regional Versión 12, procedió a designar mediante correos electrónicos enviado el día 14 de febrero de 2024, a un equipo interdisciplinario de Profesionales encargados de la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa, que se describe a continuación:

PROFESIONAL	COMPONENTE A CARGO
GLORIA GONZALEZ ROMERO	LIDER DEL TRAMITE
YUBER LOPEZ RODRIGUEZ	FINANCIERO
ANGY RODRIGUEZ ROJAS	TECNICO
DIANA BENITEZ SALAZAR	JURÍDICO
LIBIS REALES MALDONADO	NUTRICIÓN

Que el día 02 de abril 2024, el equipo de profesionales delegados por la dirección regional para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM**, ubicada en la carrera 26 Nro. 25-44 Barrio San Jorge II en el

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”**

Municipio de San José del Guaviare Departamento del Guaviare, con el fin de realizar la visita de verificación requerida para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional de la **MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**.

Que desde el componente técnico de nutrición se realizó la solicitud del registro sanitario de los alimentos los cuales no fueron allegados, sin embargo, esta novedad no afecta la prestación del servicio por lo cual se estableció el compromiso sobre esta solicitud, adicional a ello se verifica el adecuado almacenamiento de los alimentos.

Que mediante correo electrónico del 23 de abril 2024 la Oficina de aseguramiento de la calidad informa que mediante Acta Número 12 del 22 de abril del 2024 del Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades, se aprobó la Mezcla de Población y/o Modalidades para la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM**, para las MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, para la sede operativa ubicada en la carrera 26 Nro. 25-44 Barrio San Jorge II en el Municipio de San José del Guaviare Departamento del Guaviare.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión de los requisitos legales, técnico - administrativo y financieros por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional de la MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, se procedió por parte de los profesionales delegados emitir los respectivos conceptos profesionales, los cuales fueron en sentido favorables para los componentes legal, técnico- administrativo y financiero por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificatorias y en el Manual Operativo De las Modalidades Que Atienden Medidas y Sanciones Del Proceso Judicial – SPRA Versión 3.

Que por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento licencia de funcionamiento recomienda a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guaviare, otorgar licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de DOCE (12) MESES a la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO**, en la sede operativa ubicada en el carrera 26 Nro. 25-44 Barrio San Jorge II en el Municipio de San José del Guaviare Departamento del Guaviare.

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”**

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el término de doce (12) meses a la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM**, identificada con el NIT **830128504-2**, con sede administrativa y operativa en la carrera 26 Nro. 25-44 Barrio San Jorge II en el Municipio de San José del Guaviare Departamento del Guaviare, para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO – CETRA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM**, prestara su atención a una población objeto de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con capacidad instalada de cuatro (4) cupos

**ARTÍCULO TERCERO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en los estatutos ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM**, identificada con NIT **830128504-2**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guaviare, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

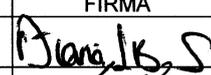
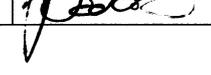
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en San José del Guaviare, a los veintinueve (29) de abril de 2024



**PAOLA SABOGAL VALDÉS**  
Directora (e)ICBF  
Regional Guaviare

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Diana Isabel Benitez Salazar	Abogada – Grupo Gestión de Soporte	
Revisó	Luz Dary Montaña Escarraga	Coordinadora Grupo Gestión de Soporte	
Aprobó	Paola Sabogal Valdes	Directora encargada Regional Guaviare	

PROCESADO

### NOTIFICACION PERSONAL

En san José del Guaviare – Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024, se presento en las instalaciones del ICBF Regional Guaviare, el señor **MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.174.345 de Tunja (Boyacá), en calidad de representante legal de FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM identificada con el **NIT 830128504-2**, con el fin de notificarse personalmente de la RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024, RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la RESOLUCIÓN No. 139 del 29 de abril de 2024.

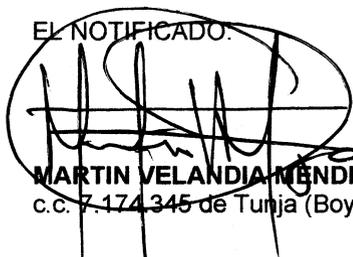
Se le informa al notificado que, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el director regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por la Ley.

SI  interpone los recursos

NO  interpone los recursos, en consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

EL NOTIFICADO:

  
**MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**  
c.c. 7.174.345 de Tunja (Boyacá),

LA NOTIFICADORA

  
**LUZ DARY MONZAÑA ESCARRAGA**  
Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte  
ICBF Regional Guaviare

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En san José del Guaviare – Guaviare, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024

La Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF Regional Guaviare, se hace constar que a la fecha queda debidamente ejecutoriada, la RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024, RESOLUCIÓN No. 139 DEL 29 DE ABRIL DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM NIT 830128504-2 EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO- CETRA”

Se notifico personalmente el día veintinueve (29) del mes de abril de 2024, al señor **MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.174.345 de Tunja (Boyacá), en calidad de representante legal de FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO- FUNVISCOM identificada con el NIT **830128504-2**, quien en el mencionado acto renuncio a términos y solicito su ejecutoria.

La Resolución Nro. 139 del 29 de abril de 2024, adquirió ejecutoria y firmeza a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.



**LUZ DARY MONTAÑA ESCARRAGA**  
Coordinadora del Grupo de Gestión de Soporte  
ICBF Regional Guaviare

Proyecto: Diana Isabel Benitez Salazar – Contratista Apoyo jurídico G.G. 